



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2024-0110-TRA-PI

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL
SIGNO**

**APRENDO A
MANEJAR .COM**

DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2023-7797

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0173-2024

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las dieciséis horas un minuto del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa Distribuidora La Florida S.A., cédula jurídica 3-101-295868, domiciliada en Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:06:27 horas del 13 de diciembre de 2023.

Redacta el juez Bonilla Monge.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La abogada Arias Chacón, en su condición dicha, solicitó la inscripción como marca de

APRENDO A MANEJAR .COM

servicios del signo **APRENDO A MANEJAR .COM**, para distinguir en clase 41, servicios de educación mediante tutoriales virtuales relacionados con el manejo de vehículos, y la preparación para pruebas teóricas de manejo.

El Registro de la Propiedad Intelectual denegó lo pedido por incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 7 incisos c) y g) de la Ley 7978, de marcas y otros signos distintivos.

Inconforme con lo resuelto, la abogada Arias Chacón lo apeló, sin expresar agravios.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Por ser un asunto de puro derecho, este Tribunal prescinde de un elenco de hechos probados y no probados.

TERCERO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. El fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea quien apela y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto; sino, además, de los



agravios, sea de los razonamientos que se utilizan para exponer a este órgano de alzada el por qué lo resuelto es contrario al ordenamiento jurídico, al señalar de manera concreta los motivos de esa afirmación.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le concierne conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho, y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan lo resuelto, debido a que el signo propuesto se refiere directamente a los servicios a distinguir, estando compuesto de términos de uso común y carente de distintividad, en consecuencia, resulta viable confirmar la resolución venida en alzada.

POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso de apelación planteado por Marianella Arias Chacón representando a Distribuidora La Florida S.A., en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:06:27 horas del 13 de diciembre de 2023, la que en este acto se confirma. Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**



Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

lvc/KQB/ORS/CMCh/GBM/NUB

DESCRIPTORES.

MARCA CON DESIGNACIÓN COMÚN

TG: MARCAS INTRÍNSICAMENTE INADMISIBLES

TNR: OO.60.59

MARCA CON FALTA DE DISTINTIVA

TG: MARCAS INTRÍNSICAMENTE INADMISIBLES

TNR: OO.60.69